

## ANEXO 14.3

### AUTORIDADES COMPETENTES

Para los efectos de este Capítulo:

**Autoridades competentes** significa

- (a) en el caso de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda; y
- (b) en el caso de Panamá, la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Economía y Finanzas.